

03 de Marzo de 2017

Año 02

No. 39

Por comunicacion del Gobierno Municipal de El Marqués.

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:

Secretaría del Ayuntamiento

Lic. Gaspar Arana Andrade

Publicacion Ordinaria

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 100/00M.N), POR CONCEPTO DE INGRESO EXTRAORDINARIO NO CONTEMPLADO Y QUE FUERA DEPOSITADO EN LA CUENTA 177049170101 DEL BANCO DEL BAJÍO. (UNICA PUBLICACION).

2

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE COMISIONES INTERINSTITUCIONALES MUNICIPALES, PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMÁTICA DE NOMENCLATURAS Y PANTEONES. (ÚNICA PUBLICACIÓN).

3

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES PARA EL ANTES LOTE 1, MANZANA M-XII, ETAPA IV; LA RECONFIGURACIÓN DEL LOTE 4, MANZANA M-XII, ETAPA IV Y LA PERMUTA DE DENSIDADES DE LOS LOTES 432, MANZANA M-XVI, ETAPA II Y LOTE 5, MANZANA M-III, ETAPA II, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA., CON COMERCIO Y SERVICIOS, DENOMINADO "ZIBATÁ", A EJECUTARSE EN 5 ETAPAS, SOBRE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA PREVIA FUSIÓN DE VARIOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN SAN JOSÉ EL ALTO, SANTA CRUZ Y LAS CRUCES, PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 4'576,666.832 M2. (PRIMERA PUBLICACION).

4

ACUERDO QUE AUTORIZA REMITIR LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION).

13

ACUERDO QUE AUTORIZA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO, ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES 2013-2018, PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD, QUE CONVOCA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA. (UNICA PUBLICACION).

15



El Marqués

Gobierno Municipal
2015 -2018



ACUERDO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 100/00M.N), POR CONCEPTO DE INGRESO EXTRAORDINARIO NO CONTEMPLADO Y QUE FUERA DEPOSITADO EN LA CUENTA 177049170101 DEL BANCO DEL BAJÍO. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 100/00M.N), por concepto de ingreso extraordinario no contemplado y que fuera depositado en la cuenta 177049170101 del Banco del Bajío, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 150 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2017”, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, ejemplar número 73, de fecha 30 de diciembre del 2016.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO.- Que mediante oficio número SFT/112/2017, de fecha 16 de febrero del 2017, el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la Ampliación del “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2017”, derivado de un ingreso extraordinario procedentes del Programa de Apoyo para Emprendedores y MiPyME’S, por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por un ingreso no contemplado y que fuera depositado en la cuenta número 177049170101 del Banco del Bajío, y del cual se suscribió el correspondiente Convenio de Ejecución de los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor. Siendo:



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
 N° DE OFICIO: SFT/112/02/2017
 ASUNTO: Contestación oficio SA/0011/01/2017

La Cañada, El Marqués, Qro., 16 Febrero de 2017

Lic. Gaspar Arana Andrade
 Secretario del Ayuntamiento

Presente:

Por medio del presente y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y Artículo 9, 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, le solicito someta a consideración del Ayuntamiento la ampliación del Presupuesto para el programa de apoyo para Emprendedores y MiPyME’S por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.), por un ingreso no contemplado y que fuera depositado en la cuenta número 17704917 0101 del Banco del Bajío.

Dicho recurso se asignara a la Secretaría que ejercerá el recurso del programa, utilizando el objeto del gasto 33901 “Prestación de Servicios.”

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo reiterándole mi respeto institucional.

Atenidamente
 “Generadores del Progreso”



SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MARQUÉS

C.P. Alejandro Ángeles Arellano
 Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

C.c.p. C.P. Oscar Mario Hernández Sánchez- Director de Egresos
 Archivo
 15/02/2017/AAA



17 FEB 2017
 150

2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 C.P. 76240, Tel: 4427 258 84 00
 www.elmarques.gob.mx

CUARTO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

- 1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.
- 2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.
- 3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.
- 4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.
- 5.- Que la Red de Apoyo al Emprendedor es una estrategia de articulación y vinculación de las políticas y programas de apoyo a Emprendedores y MiPyME’S de las diferentes instancias

de Gobierno y del sector privado, que se materializan en la red, mover a México, a través de la cual los participantes trabajarán de forma conjunta a favor del sector.

6.- Que la ampliación presupuestal deviene de un ingreso extraordinario no contemplado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, y que fuera depositado en la cuenta 177049170101 del Banco del Bajío, por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 100/00M.N), por lo que debe ampliarse el presupuesto por ingresos extraordinarios...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 1° de marzo del 2017, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 100/00M.N), por concepto de ingreso extraordinario no contemplado y que fuera depositado en la cuenta 177049170101 del Banco del Bajío.

TERCERO.- Dicho recurso será asignado a la Secretaría de Desarrollo Económico, quien ejercerá el recurso del Programa.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente remitase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.
- 4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

**C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE COMISIONES INTERINSTITUCIONALES MUNICIPALES, PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMÁTICA DE NOMENCLATURAS Y PANTEONES. (ÚNICA PUBLICACIÓN).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en el apartado de Asuntos Generales de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la creación de Comisiones Interinstitucionales Municipales, para la atención de problemática de nomenclaturas y panteones, de la forma siguiente:

“...ACUERDOS:

PRIMERO: Se crean dos comisiones interinstitucionales entre las dependencias municipales de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos Municipales, Secretaría Ejecutiva y Dirección jurídica a efecto de realizar las gestiones y trámite conducentes para resolver las problemáticas de Panteones y de Nomenclatura en las localidades del Municipio.

SEGUNDO: La Comisión encargada de atender panteones será encabezada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y la de nomenclatura, será encabezada por la Dirección de Obras Públicas.

TERCERO: Las demás dependencias de la Administración Pública Municipal deberán prestar el apoyo y auxilio administrativo que les sea requerido por las comisiones antes autorizadas.

CUARTO: Se instruye a los titulares de las dependencias que encabezan dichas comisiones, rindan un informe preliminar al H. Ayuntamiento, respecto de la problemática y acciones a realizar para su atención en un plazo no mayor de un mes a partir de la aprobación de éstos acuerdos; así como informes trimestrales de las acciones tomadas para resolverlos.

QUINTO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique los presentes acuerdos a las dependencias ya señaladas...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

**C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE**

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES PARA EL ANTES LOTE 1, MANZANA M-XII, ETAPA IV; LA RECONFIGURACIÓN DEL LOTE 4, MANZANA M-XII, ETAPA IV Y LA PERMUTA DE DENSIDADES DE LOS LOTES 432, MANZANA M-XVI, ETAPA II Y LOTE 5, MANZANA M-III, ETAPA II, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA., CON COMERCIO Y SERVICIOS, DENOMINADO "ZIBATÁ", A EJECUTARSE EN 5 ETAPAS, SOBRE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA PREVIA FUSIÓN DE VARIOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN SAN JOSÉ EL ALTO, SANTA CRUZ Y LAS CRUCES, PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 4'576,666.832 M2. (PRIMERA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV; la Reconfiguración del Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV y la Permuta de Densidades de los Lotes 432, manzana M-XVI, Etapa II y Lote 5, Manzana M-III, Etapa II, así como la Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCIÓN III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

1.- Que mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 15 de noviembre del 2016, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV; la Reconfiguración del Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV y la permuta de densidades de los lotes 432, manzana M-XVI, Etapa II y Lote 5, Manzana M-III, Etapa II, así como la modificación y renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2

2.- Mediante oficio No. SAY/2116/2016-2017, de fecha 17 de noviembre del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV; la Reconfiguración del Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV y la permuta de densidades de los lotes 432, manzana M-XVI, Etapa II y Lote 5, Manzana M-III, Etapa II, así como la modificación y renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 01/2017 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV; la Reconfiguración del Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV y la permuta de densidades de los lotes 432, manzana M-XVI, Etapa II y Lote 5, Manzana M-III, Etapa II, así como la modificación y renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... DIAGNOSTICO:

Mediante oficio No. SAY/2116/2016-2017, de fecha 17 de noviembre del 2016, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV; la Reconfiguración del Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV y la Permuta de Densidades de los Lotes 432, manzana M-XVI, Etapa II y Lote 5, Manzana M-III, Etapa II, así como la Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta

Provisional del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.

2. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 15 de noviembre del 2016, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV; la Reconfiguración del Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV y la permuta de densidades de los lotes 432, manzana M-XVI, Etapa II y Lote 5, Manzana M-III, Etapa II, así como la modificación y renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.

3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016 el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación, la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional para los antes lotes 8, Manzana M-XVI, Etapa, Etapa V; Lote 3, Manzana I, Etapa I; Lote 3, Manzana XIV, Etapa II; Relotificación del Lote 239 que se desprende de la Relotificación de los Antes Lotes 234 al 294, manzana XVI, Etapa I, así como la reconfiguración de viviendas, las cuales no incrementan a las ya autorizadas quedando un total de 21,338 viviendas; del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en la Gaceta Municipal en fechas 20 y 27 de mayo del 2016; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fecha 27 de mayo del 2016 y 03 de junio del 2016; en el periódico El Universal Querétaro en fechas 09 y 16 de mayo del 2016 y en el periódico Noticias en fechas 09 y 16 de mayo del 2016. De igual forma, dicho Acuerdo se encuentra debidamente protocolizado tal y como consta en la Escritura Pública No. 30,004 de fecha 15 de julio del 2016, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de octubre del 2016, lo anterior en cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO QUINTO y SEXTO.

4. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:

a) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.1, 3.2 y 3.3 el interesado acredita su debido seguimiento mediante los recibos de ingresos con No. De Serie y Folio C57-5374, C57-5375 y C57-5376 todos de fecha 09 de mayo del 2016, por lo que dichas condicionantes se consideran solventadas.

b) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.4, el interesado presenta la escritura pública No. 30,157 de fecha 19 de agosto del 2016, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 302102/74 y 327216/100 ambos de fecha 27 de octubre del 2016, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

c) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.5, el interesado presenta copia simple de la fianza No. 1989669, emitida por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. en fecha 2 de marzo del 2016, por un monto de \$15'944,812.40 (Quince millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 40/100 M.N.), por lo que dicha condicionante se considera solventada.

d) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.7, el interesado presenta la constancia notarial emitida por el Lic. José María Hernández Ramos Titular de la Notaría Pública Número 25, mediante la cual hace constar que se encuentra en trámite en dicha notaría la escritura No. 30,046 de fecha 26 de julio del 2016, por lo que dicha condicionante se considera en proceso de solventarse.

e) Respecto a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.8, el interesado acredita su cumplimiento mediante escritura pública No. 29,365 de fecha 26 de febrero del 2016, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, relativo a la sustitución de las Garantías Hipotecarias otorgadas en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Segundo, punto 2.7 del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2015; así como en consecuencia de dicha protocolización se formalizan las garantías hipotecarias de los lotes autorizados para la sustitución de las garantías, dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00470312/0012, 00470332/0008, 00470334/0008, 00470346/0008 de fecha 01 de junio del 2016; así mismo dentro la misma escritura se establecen en su Antecedente XV la Cancelación de las Garantías otorgadas anteriormente.

f) De igual manera presenta la escritura pública No. 29,289 de fecha 17 de febrero del 2016, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 00321302/0017 de fecha 19 de septiembre del 2016, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

g) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.9, el interesado acredita su debido seguimiento mediante el recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C57-5373 de fecha 09 de mayo del 2016, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

h) En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, el interesado presenta los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C57-5372 Y C57-5371 de fecha 09 de mayo del 2016.

5. Mediante oficio número DDU/CDI/1714/2016, de fecha 29 de agosto del 2016, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación Administrativa sobre el antes lote 811 de la manzana M-XVI, Etapa V, del fraccionamiento Zibatá, la cual se encuentra protocolizada mediante escritura pública No. 30,219 de fecha 31 de agosto del 2016, de la cual da constancia el Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública No. 25 que se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6. Mediante oficio número DDU/CDI/2048/2016 de fecha 11 de octubre del 2016, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, la cual consiste en la Relotificación del Antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV; a la Relotificación y Reconfiguración del Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV, incrementando con dicho cambio la superficie total de donación; así como la Permuta de densidades de viviendas la cual consiste al incremento de 3 viviendas en el Lote 432, Manzana M-XIV, Etapa II, que se restaran del Lote 5, Manzana M-III, Etapa III, dicha permuta no incrementa la densidad de viviendas ya autorizadas, quedando un total de 21,338 viviendas.

7. Que el interesado presenta los Certificados de Propiedad emitidos por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto de la Etapa IV, Lote 1, Manzana XII; Etapa II, Lote 432, Manzana M-XIV y Etapa III, Lote 05, Manzana III, todos ellos del fraccionamiento Zibatá.

8. Que el interesado presenta copia del ingreso de solicitud para trámite de Factibilidad de Servicios para el Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV, por un total de 135 unidades, el cual fue recibido por el organismo operador Querétaro Moderno en fecha 09 de septiembre del 2016.

9. Que el interesado presenta copia de los recibos de ingresos de ingresos con No. de Serie y Folio C43-22036, C43-22037, C43-22039, C43-22040, C43-22041 todos de fecha 23 de septiembre del 2016, los cuales cubren hasta el 4to bimestre del 2016.

10. Que el interesado presenta un presupuesto para la ejecución de las obras de urbanización que se derivan de la fragmentación del antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV, el cual asciende a la cantidad de \$11'489,309.51 (Once millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos nueve pesos 51/100 M.N.).

11. Que derivado de la presente relotificación del antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV del fraccionamiento referido, el interesado presenta los proyectos de:

- Red Subterránea de Baja Tensión, Red Subterránea de Media Tensión y Red Subterránea de Alumbrado Público, revisados por la Comisión Federal de Electricidad, sin embargo aun falta cuenten con su debida aprobación por parte de dicha dependencia.
- Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial validados por el Organismo Operador de la zona para tramites.
- Proyecto de Señalética Vial Horizontal y Vertical.
- Ubicación y diseño de placas de nomenclatura.
- Red de Telefonía y Red de Riego y Diseño de Áreas Verdes.
- Proyectos de urbanización de vialidades que contienen los perfiles de arroyos vehiculares, guarniciones y andadores peatonales, especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.

12. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se derivan de la Relotificación del Antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV del fraccionamiento que nos ocupan es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA DE LAS NUEVAS VIALIDADES	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
CIRCUITO VALLE DE GRANITO	893.634
CERRADA VALLE DE CORALINA	71.874
CERRADA VALLE DE AMATISTA	71.300
CERRADA VALLE DE AMBAR	119.184
CERRADA VALLE DE ÓNIX	68.418

13. Derivado de la presente relotificación se Reconfigura el Lote 4, Manzana XII, Etapa IV, el cual fue transmitido a favor del municipio de El Marqués, Qro., mediante escritura pública No. 23,165 de fecha 11 de junio del 2009, bajo la superficie de 3,668.651 m2., por lo que en caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, dicho lote será afectado, por lo que deberá llevar a cabo las modificaciones correspondientes a dicha escritura, a efecto de establecer su situación actual de dicha área de donación, la cual se conformará de la

siguiente manera:

- Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV con superficie de 3,081.769 m2., por concepto de Equipamiento.
- Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV, con superficie de 160.664 m2., por concepto de Equipamiento.
- Lote 317, Manzana M-XII, Etapa IV, con superficie de 426.229 m2., por concepto de Equipamiento.

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado seguimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento en estudio, esta Dirección de Desarrollo Urbano emite la presente opinión técnica FAVORABLE para la autorización de la solicitud presentada por el Lic. Norberto Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV; la Reconfiguración del Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV y la Permuta de Densidades de los Lotes 432, manzana M-XVI, Etapa II y Lote 5, Manzana M-III, Etapa II, así como la Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2. Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

1. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, Fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, y al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) al momento de emitir la autorización, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de
123.52 UMA

2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017 y al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) al momento de su autorización, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes
123.52 UMA

3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017 y al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) al momento de su autorización, de acuerdo al siguiente desglose:

Relotificación
123.52 UMA

4. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$172,339.64 (Ciento setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$11'489,309.51 x 1.5%	\$172,339.64
	\$172,339.64

5. Derivado de la presente relotificación en caso de aprobarse, deberá transmitir a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", La superficie de 17,471.785 m²., por concepto de VIALIDADES.

Asimismo, deberá llevar a cabo la modificación de la escritura No. 23,165 de fecha 11 de junio del 2009, respecto del lote 4, Manzana XII, Etapa IV, con superficie de 3,668.651 m²., a efecto de que la donación por concepto de equipamiento se establezca conforme a la nueva reconfiguración del mismo, la cual queda integrada con la presente relotificación de la siguiente manera:

- Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV con superficie de 3,081.769 m²., por concepto de Equipamiento.
- Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV con superficie de 160.664 m², por concepto de Equipamiento.
- Lote 317, Manzana M-XII, Etapa IV, con superficie de 426.229 m²., por concepto de Equipamiento.

6. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, surta los efectos legales correspondientes; por la cantidad de \$14'936,102.36 (Catorce millones novecientos treinta y seis mil ciento dos pesos 36/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV, de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
LOTE 1, M-XII	\$11,489,309.51
(+ 30%)	\$3,446,792.85
TOTAL DE GARANTÍA	\$14,936,102.36

7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Modificación y Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

8. En caso de autorizarse la Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

9. De acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen de las etapas que conforman el fraccionamiento en estudio, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

RESUMEN ETAPA I		
CONCEPTO	SUP. (m ²)	%
ÁREA VENDIBLE	917,618.195	65.192%
SUP. USO HABITACIONAL	183,048.522	13.005%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	294,467.155	20.920%
SUP. CONDOMINIAL	356,578.186	25.333%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.934%
DONACIONES	157,014.917	11.155%
SUP. DONACIÓN ÁREA VERDE	8,962.142	0.637%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797.119	10.500%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	255.656	0.018%
SERVICIOS PROPIOS	10,908.758	0.775%
ÁREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	25,216.605	1.792%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	271.214	0.019%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.019%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PA SO	1,039.935	0.074%
AFECTACIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	295,497.423	20.993%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,407,567.047	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	6,468	

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	877,156.247	70.734%
SUP. USO HABITACIONAL	54,479,915	4.393%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	319,840,648	25.792%
SUP. CONDOMINIAL	439,398,887	35.433%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436,797	5.116%
DONACIONES	74,615,571	6.017%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	17,124,803	1.381%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932,948	4.591%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	557,820	0.045%
SERVICIOS PROPIOS	24,882,054	2.006%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	11,143,008	0.899%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240,000	0.019%
DERECHO DE PASO	11,596,360	0.935%
PASO PEATONAL	45,628	0.004%
VIALIDADES	240,400,648	19.386%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,240,079,514	100.000%
TOTAL DE VIVIENDAS	5,002	

RESUMEN ETAPA III		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	415,036,384	66.607%
SUP. USO HABITACIONAL	134,909,256	21.651%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	41,859,003	6.718%
SUP. CONDOMINIAL	82,955,275	13.313%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	155,312,850	24.925%
DONACIONES	113,730,559	18.252%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	92,755,880	14.886%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	20,929,699	3.359%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	44,980	0.007%
SERVICIOS PROPIOS	2,077,386	0.333%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	8,191,384	1.315%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0,000	0.000%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0,000	0.000%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0,000	0.000%
DERECHO DE PASO	716,067	0.115%
AFECTACIONES	0,000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0,000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0,000	0.000%
VIALIDADES	83,359,044	13.378%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	623,110,824	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	2,919	

RESUMEN ETAPA IV		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	457,920,492	65.25%
SUP. USO HABITACIONAL	89,135,237	12.70%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	43,613,954	6.21%
SUP. CONDOMINIAL	0,000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171,301	46.34%
DONACIONES	78,683,566	11.21%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	31,159,104	4.44%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	47,098,233	6.71%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (SERVICIOS DE ZONA)	426,229	0.06%
SERVICIOS PROPIOS	2,211,637	0.32%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	3,628,943	0.52%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,212,629	3.02%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235,386	0.03%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977,243	2.99%
DERECHO DE PASO	0,000	0.00%
SERVIDUMBRE DE PASO	1,670,515	
AFECTACIONES	49,338,737	7.03%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215,831	5.73%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122,906	1.30%
VIALIDADES	87,083,670	12.41%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	701,750,189	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	4,195	

RESUMEN ETAPA V		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	321,391,477	53.20%
SUP. USO HABITACIONAL	0,000	0.00%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	74,819,991	12.39%
SUP. CONDOMINIAL	137,085,787	22.69%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	109,485,699	18.12%
DONACIONES	200,964,603	33.26%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	14,271,561	2.36%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	186,301,944	30.84%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	390,998	0.06%
SERVICIOS PROPIOS	3,003,197	0.50%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0,000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	6,344,669	1.05%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0,000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	6,344,669	
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0,000	0.00%
DERECHO DE PASO	0,000	0.00%
SERVIDUMBRE DE PASO	2,974,136	0.49%
AFECTACIONES	0,000	0.00%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0,000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0,000	0.00%
VIALIDADES	69,481,276	11.50%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	604,159,258	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	2,247	

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	2,989,122,795	65.312%
SUP. USO HABITACIONAL	461,572,930	10.085%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	774,600,751	16.925%
SUP. CONDOMINIAL	1,016,018,135	22.200%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	736,930,979	16.102%
DONACIONES	625,009,116	13.656%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	164,273,490	3.589%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,059,943	10.031%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (SERVICIOS DE ZONA)	426,229	0.009%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	1,249,454	0.027%
SERVICIOS PROPIOS	43,083,032	0.941%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	48,179,938	1.053%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	28,068,512	0.614%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746,600	0.016%
SUP. INFRAESTRUCTURA	6,344,669	0.139%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977,243	0.459%
DERECHO DE PASO	16,906,412	0.369%
SERVIDUMBRE DE PASO	1,091,601	0.024%
PASO PEATONAL	45,628	0.001%
AFECTACIONES	49,338,737	1.078%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215,831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122,906	0.199%
VIALIDADES	775,822,061	16.952%
SUPERFICIE TOTAL	4,576,666,832	100.000%
TOTAL DE VIVIENDAS	20,831	

10. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017; Artículo 23, Fracción III, Punto 2, y al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) al momento de su aprobación, de acuerdo al siguiente desglose:

- Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

6.48 UMA

- Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO
CIRCUITO VALLE DE GRANITO	893.634	(0.09 UMA X LONGITUD)
CERRADA VALLE DE CORALINA	71.874	
CERRADA VALLE DE AMATISTA	71.300	
CERRADA VALLE DE AMBAR	119.184	
CERRADA VALLE DE ÓNIX	68.418	

11. Se deberá considerar al momento de la autorización que promueve el interesado, lo establecido dentro del Artículo 15, Fracción IV de la Ley de Ingresos de El Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.

12. Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, deberá la interesada acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el haber cumplido con la inscripción ante dicha entidad Registral de las escrituras No. 30,046 de fecha 26 de julio del 2016 y No. 30,219 de fecha 31 de agosto del 2016 descritas en el punto 4, inciso d y en el punto 5 del presente diagnóstico.

13. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice lo solicitado por el interesado, los proyectos de Electrificación y Alumbrado Público debidamente aprobados para tramites ante otras dependencias que contemplen el Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV del fraccionamiento en estudio.

14. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice lo solicitado por el interesado los recibos oficiales de pago que acrediten estar al corriente del pago de impuesto predial.

15. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice lo solicitado por el interesado la factibilidad de servicios emitida por el Organismo Operador Querétaro Moderno que ampare las unidades contenidas en el Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV del fraccionamiento en estudio.

A continuación se muestra gráficamente el croquis de ubicación del fraccionamiento en estudio.



4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/301/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, relativo a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV; la Reconfiguración del Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV y la permuta de densidades de los lotes 432, manzana M-XVI, Etapa II y Lote 5, Manzana M-III, Etapa II, así como la modificación y renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del

fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV; la Reconfiguración del Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV y la permuta de densidades de los lotes 432, manzana M-XVI, Etapa II y Lote 5, Manzana M-III, Etapa II, así como la modificación y renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones IV, y IX, y ultimo párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a III...

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;...

V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a VIII...

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;...

X al XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación y Nomenclatura Oficial de Vialidades para el Antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV; la Reconfiguración del Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV y la Permuta de Densidades de los Lotes 432, manzana M-XVI, Etapa II y Lote 5, Manzana M-III, Etapa II, así como la Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", a ejecutarse en 5 etapas, sobre un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el cuadro resumen de las etapas que conforman el fraccionamiento en estudio, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

RESUMEN ETAPA I		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	917,618.195	65.192%
SUP. USO HABITACIONAL	183,048.522	13.005%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	294,467.155	20.920%
SUP. CONDOMINIAL	356,578.186	25.333%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.934%
DONACIONES	157,014.917	11.155%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,962.142	0.637%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797.119	10.500%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	255.656	0.018%
SERVICIOS PROPIOS	10,908.758	0.775%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	25,216.605	1.792%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	271.214	0.019%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.019%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	1,039.935	0.074%
AFECTACIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	295,497.423	20.993%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,407,567.047	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	6,468	

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	877,156.247	70.734%
SUP. USO HABITACIONAL	54,479.915	4.393%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	319,840.648	25.792%
SUP. CONDOMINIAL	439,398.887	35.433%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116%
DONACIONES	74,615.571	6.017%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	17,124.803	1.381%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932.948	4.591%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	557.820	0.045%
SERVICIOS PROPIOS	24,882.054	2.006%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	11,143.006	0.899%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240.000	0.019%
DERECHO DE PASO	11,596.360	0.935%
PASO PEATONAL	45.628	0.004%
VIALIDADES	240,400.648	19.386%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,240,079.514	100.000%
TOTAL DE VIVIENDAS	5,002	

RESUMEN ETAPA III		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	415,036.384	66.607%
SUP. USO HABITACIONAL	134,909.256	21.651%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	41,859.003	6.718%
SUP. CONDOMINIAL	82,955.275	13.313%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	155,312.850	24.925%
DONACIONES	113,730.559	18.252%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	92,755.880	14.886%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	20,929.699	3.359%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	44.980	0.007%
SERVICIOS PROPIOS	2,077.386	0.333%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	8,191.384	1.315%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.000%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.000%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	716.067	0.115%
AFECTACIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	83,359.044	13.378%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	623,110.824	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	2,919	

RESUMEN ETAPA IV		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	457,920.492	65.25%
SUP. USO HABITACIONAL	89,135.237	12.70%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	43,613.954	6.21%
SUP. CONDOMINIAL	0.000	0.00%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	325,171.301	46.34%
DONACIONES	78,683.566	11.21%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	31,159.104	4.44%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	47,098.233	6.71%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (SERVICIOS DE ZONA)	426.229	0.06%
SERVICIOS PROPIOS	2,211.637	0.32%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	3,628.943	0.52%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,212.629	3.02%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	235.386	0.03%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	2.99%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE DE PASO	1,670.515	0.24%
AFECTACIONES	49,338.737	7.03%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	5.73%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	1.30%
VIALIDADES	87,083.670	12.41%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	701,750.189	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	4,195	

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano:

3.1.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, Fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, y al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) al momento de emitir la autorización, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de
123.52 UMA

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.2.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017 y al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) al momento de su autorización, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes
123.52 UMA

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.3.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017 y al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) al momento de su autorización, de acuerdo al siguiente desglose:

Relotificación
123.52 UMA

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.4.- Deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$172,339.64 (Ciento setenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$11'489,309.51 x 1.5%	\$172,339.64
	\$172,339.64

RESUMEN ETAPA V		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	321,391.477	53.20%
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	74,819.991	12.39%
SUP. CONDOMINIAL	137,085.787	22.69%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	109,485.699	18.12%
DONACIONES	200,964.503	33.26%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	14,271.561	2.36%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	186,301.944	30.84%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	390.998	0.06%
SERVICIOS PROPIOS	3,003.197	0.50%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	6,344.669	1.05%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	6,344.669	0.00%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.00%
DERECHO DE PASO	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE DE PASO	2,974.136	0.49%
AFECTACIONES	0.000	0.00%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.00%
VIALIDADES	69,481.276	11.50%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	604,159.258	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	2,247	

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	2,989,122.795	65.312%
SUP. USO HABITACIONAL	461,572.930	10.085%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	774,600.751	16.925%
SUP. CONDOMINIAL	1,016,018.135	22.200%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	736,930.979	16.102%
DONACIONES	625,009.116	13.656%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	164,273.490	3.589%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,059.943	10.031%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (SERVICIOS DE ZONA)	426.229	0.009%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	1,249.454	0.027%
SERVICIOS PROPIOS	43,083.032	0.941%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	48,179.938	1.053%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	28,068.512	0.614%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. INFRAESTRUCTURA	6,344.669	0.139%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.459%
DERECHO DE PASO	16,906.412	0.369%
SERVIDUMBRE DE PASO	1,091.601	0.024%
PASO PEATONAL	45.628	0.001%
AFECTACIONES	49,338.737	1.078%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
VIALIDADES	775,822.061	16.952%
SUPERFICIE TOTAL	4,576,666.832	100.000%
TOTAL DE VIVIENDAS	20,831	

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.5.- Derivado de la presente relotificación, deberá transmitir a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", la superficie de 17,471.785 m²., por concepto de VIALIDADES, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta días hábiles) contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

3.6.- Asimismo, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta días hábiles) contados a partir de la notificación del presente acuerdo, deberá llevar a cabo la modificación de la escritura No. 23,165 de fecha 11 de junio del 2009, respecto del lote 4, Manzana XII, Etapa IV, con superficie de 3,668.651 m²., a efecto de que la donación por concepto de equipamiento se establezca conforme a la nueva reconfiguración del mismo, la cual queda integrada con la presente relotificación de la siguiente manera:

- Lote 4, Manzana M-XII, Etapa IV con superficie de 3,081.769 m²., por concepto de Equipamiento.
- Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV con superficie de 160.664 m², por concepto de Equipamiento.
- Lote 317, Manzana M-XII, Etapa IV, con superficie de 426.229 m²., por concepto de Equipamiento.

3.7.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la notificación del presente Acuerdo de Cabildo, por la cantidad de \$14'936,102.36 (Catorce millones novecientos treinta y seis mil ciento dos pesos 36/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del antes Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV, de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
LOTE 1, M-XII	\$11,489,309.51
(+ 30%)	\$3,446,792.85
TOTAL DE GARANTÍA	\$14,936,102.36

3.8.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, siendo que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad

de los mismo.

3.9.- La Modificación y la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá"; tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del día siguiente de la primer publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querterato, "La Sombra de Arteaga".

3.10.- Se deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo el monto correspondiente por la presente autorización, establecido en el Artículo 15, Fracción IV de la Ley de Ingresos de El Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.11.- Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del presente Acuerdo de Cabildo, deberá la interesada acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento el haber cumplido con la inscripción ante dicha entidad Registral de las escrituras No. 30,046 de fecha 26 de julio del 2016 y No. 30,219 de fecha 31 de agosto del 2016 descritas en el punto 4, inciso d y en el punto 5 del diagnostico descrito en el Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

3.12.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del presente Acuerdo de Cabildo, los proyectos de Electrificación y Alumbrado Público debidamente aprobados para tramites ante otras dependencias que contemplen el Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV del fraccionamiento en estudio.

3.13.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del presente Acuerdo de Cabildo, los recibos oficiales de pago que acrediten estar al corriente del pago de impuesto predial.

3.14.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del presente Acuerdo de Cabildo, la factibilidad de servicios emitida por el Organismo Operador Querétaro Moderno que ampare las unidades contenidas en el Lote 1, Manzana M-XII, Etapa IV del fraccionamiento en estudio.

CUARTO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, ésta se autoriza bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017; Artículo 23, Fracción III, Punto 2, y al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) al momento de su aprobación, de acuerdo al siguiente desglose:

- Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

6.48 UMA

- Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO
CIRCUITO VALLE DE GRANITO	893.634	(0.09 UMA X LONGITUD)
CERRADA VALLE DE CORALINA	71.874	
CERRADA VALLE DE AMATISTA	71.300	
CERRADA VALLE DE AMBAR	119.184	
CERRADA VALLE DE ÓNIX	68.418	

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de aprobación.
- 2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA REMITIR LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza remitir la Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, FRACCIONES III Y IV, 3, 8, 27 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 91 Y 94 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

CONSIDERANDO

1. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con la finalidad de que los habitantes cuenten con servicios públicos municipales adecuados y suficientes.
2. Que con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, como encargado precisamente de las finanzas públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados, así como el glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento.

3. Que la transparencia constituye un elemento primordial en toda gestión gubernamental. Por ello, la obligación a cargo de la administración pública municipal de rendir cuentas a través de la remisión de la Cuenta Pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es un acto de transparencia que permite a la ciudadanía y al Poder Legislativo conocer en forma precisa los resultados de la aplicación de las Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden al Poder Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, entre otros, los municipios, y está constituido al menos por lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5. Que por medio del oficio número SFT/0131/2016 de fecha 21 de febrero de 2017, el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería del Municipio de El Marqués, remitió al Secretario del Ayuntamiento la información correspondiente a la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016 para ser sometida al análisis de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y, posteriormente, ante la consideración del Ayuntamiento.

6. Que la información presentada en la Cuenta Pública relativa al ejercicio fiscal del año 2016, desglosa el estado de las finanzas públicas de acuerdo a sus ingresos y egresos, integrada por: el balance general y su descripción, estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos, rectificaciones y movimientos sobre resultados de ejercicios anteriores, reportes analíticos detallados de ingresos y egresos, ampliaciones y reducciones del presupuesto de egresos, remanente presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente; reporte de la situación que conserva la deuda pública municipal, así como los avances y distribución del presupuesto.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las "legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...". En dicho sentido, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado es la encargada del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, a fin de verificar que la gestión financiera se ajusta a las disposiciones legales aplicables y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas autorizados.

8. Que conforme a lo establecido por el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, esto es, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

9. Que el artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que "Para la integración, presentación, fiscalización y demás aspectos relativos a la Cuenta Pública se estará a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

10. Que la fracción II del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece como competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio de El Marqués el examen de la cuenta pública. Por ello al ser las

Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento cuerpos consultivos y de evaluación encargados del estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, se considera menester presentar el estudio de la cuenta pública municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016 ante el pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en atención a la facultad que éste tiene para administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, aprueba remitir la Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la cual se precisa en la información anexa al presente Acuerdo y que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido por los artículos 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en vigor, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a que remita la Cuenta Pública referida en el resolutivo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal que realice y coordine las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y a la Legislatura del Estado de Querétaro.

CUARTO. Remítase en medio electrónico a los miembros del H. Ayuntamiento, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016 objeto del presente acuerdo, adjunta al presente instrumento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

**C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA**

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO, ENTORNOS Y COMUNIDADES SALUDABLES 2013-2018, PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD, QUE CONVOCA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA. (UNICA PUBLICACION).

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de Marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués autorizó el acuerdo que autoriza la adhesión al Programa de Acción Específico, Entornos y Comunidades Saludables 2013-2018, Programa Sectorial de Salud, que convoca la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, XXVII Y XXXIV, 150 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Los Ayuntamientos son competentes para promover la salud con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población y que garantice el acceso democrático y masivo a los centros de población, siendo promotores del desarrollo social de manera armónica e integral y que buscan optimizar las condiciones de salud de las comunidades mediante la promoción de estilos de vida saludables y estimulen la acción comunitaria y la participación social a favor de una mejor calidad de vida.

3.- El acceso a la salud y el gozar de ella es un requisito básico que permite construir una sociedad más equitativa y justa. Garantizar el acceso efectivo a la salud es un imperativo de justicia y una prioridad para el Municipio de El Marqués, Qro.

La salud es una condición indispensable para el bienestar de las personas y uno de los componentes fundamentales para la prosperidad y el desarrollo de nuestra Nación.

La satisfacción del derecho a la salud depende de muchos determinantes como la alimentación, la educación, el ingreso económico, los entornos favorables y un ecosistema estable, entre otros; lo que hace que se convierta en una responsabilidad compartida. Los retos que en materia de salud se tienen sólo podrán enfrentarse mediante la participación activa de los distintos órdenes de gobierno –federal, estatal y municipal, de los diferentes sectores sociales y de la población en general.

En consecuencia, los municipios son un aliado importante para el desarrollo de la salud,

participando activamente en las acciones de protección, promoción y prevención, constituyéndose un eje prioritario para el mejoramiento y conservación de la salud de la población del país, de acuerdo a la estrategia 2.3.2 de ‘México Incluyente’, del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018.

4.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Sectorial de Salud, establecen de manera prioritaria que las instituciones del Sistema Nacional de Salud y la sociedad en su conjunto deben “Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud”, con el propósito de alcanzar la meta nacional de un México incluyente. Ello es posible, mediante la consolidación de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, la prestación de servicios plurales y articulados basados en la atención primaria y el fomento de la participación de la sociedad.

Las premisas descritas permiten cerrar las brechas existentes entre los diferentes grupos sociales y regionales del país, para asegurar la consolidación y el uso efectivo de los recursos destinados a la salud.

5.- Por ello, es de imperiosa necesidad de que las instituciones de salud adecúen sus esquemas operativos con el fin de responder al desafío de construir un Sistema Nacional de Salud más eficiente y de calidad para hacer frente a las crecientes necesidades de la población.

En México y en el mundo, enfrentamos desafíos como son el sobrepeso, la obesidad, la diabetes y otras enfermedades no transmisibles, entre las que destacan las cardiovasculares, diferentes tipos de cáncer y las que afectan la salud mental. Esta situación es resultado por una parte del cambio demográfico de la población mexicana, así como de la adopción de estilos de vida no saludables como son los asociados al sedentarismo, la alimentación incorrecta, el tabaquismo y el consumo de alcohol. Ello nos impone la necesidad de una respuesta integral y articulada para reducir los factores de riesgo a través de la promoción de estilos de vida saludables que implican el cambio conductual de la población.

Tal como establece el Plan Nacional de Desarrollo, una de las prioridades en la agenda de la salud pública es instrumentar políticas públicas dirigidas a proteger la salud de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y mujeres embarazadas. Para ello, en los Programas de Acción Específico se incluyeron acciones efectivas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, entre ellas, lactancia materna, vacunación, planificación familiar, educación sexual y reproductiva con énfasis en adolescentes, que contribuyen a un mejor desarrollo de las personas, familias y la comunidad, así como a obtener mejores niveles de calidad de vida de las nuevas generaciones de nuestro país.

Por otro lado, se busca consolidar e incrementar la vigilancia epidemiológica, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles como VIH o sida, tuberculosis, influenza y dengue; expandir esquemas efectivos para la prevención de accidentes y atender oportunamente a la población ante emergencias epidemiológicas, brotes y desastres. Ante este escenario complejo, se requiere de la participación decidida y coordinada de todas las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, de los diferentes órdenes de gobierno, de la iniciativa privada y de la sociedad civil. Los Programas de Acción Específico de Prevención y Promoción de la Salud, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y del Programa Sectorial de Salud, son la herramienta de coordinación, evaluación y seguimiento de dichas estrategias.

6.- Así mismo, los municipios son fundamentales por ser éstos la instancia de gobierno que se encuentra más cercana a las necesidades y las carencias de la población; por ello, la importancia de su contribución para desarrollar acciones que favorezcan la disminución de los principales problemas de salud pública.

El Programa de Acción Específico, Entornos y Comunidades Saludables 2013-2018, tiene como ámbitos de acción: a los municipios, a las comunidades y a los diversos entornos en donde las personas crecen, viven, trabajan y se desarrollan.

7.- Por lo que éste H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., requiere sumar esfuerzos para que la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades graviten en la reducción de la carga de enfermedad y contribuya a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En consecuencia, se busca impulsar acciones que proporcionen a la población los medios necesarios para lograr una mejor salud, con ese fin contienen acciones dirigidas a fortalecer las habilidades y capacidades de los individuos, así como para dotarlos de las herramientas que les permitan modificar sus condiciones sociales y ambientales.

8.- Que mediante oficio número SMDIF/DG/94/02/2017, la Lic. Gabriela Jiménez Reséndiz, Director del Sistema municipal para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., solicita Acta de Cabildo firmada por unanimidad, en la cual el Municipio de El Marqués, se compromete a llevar a cabo el Programa de Trabajo Municipal de Promoción a la salud, a fin de contar con todos los requisitos para incorporar al Municipio de El Marqués a la Red Nacional de Municipios Saludables. Siendo:



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS (SMDIF)
ASUNTO: El que se indica.
OFICIO: SMDIF/DG/94/02/2017.

La Griega, El Marqués, Qro., a 14 de febrero de 2017.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al tiempo que le comento que la Coordinación Municipal de Salud en conjunto con la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, han estado trabajando, desde el inicio de la administración, en el Programa de Entornos y Comunidades Saludables el cual contempla combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, al fortalecer las conductas saludables que benefician a su población, todo esto a través de promover políticas públicas que fomenten la creación de entornos favorables a la salud y refuercen el poder de las comunidades sobre los determinantes de su salud, involucrando a los gobiernos municipales y a su población.

El principal objetivo de llevar a cabo el Programa es incorporar al Municipio de El Marqués a la Red Nacional de Municipios Saludables, que en éste caso seríamos el primer Municipio Saludable de la Jurisdicción No.1, que contempla los municipios de Huimilpan, Corregidora, Querétaro y El Marqués, a continuación menciono los pasos necesarios para incorporar al Municipio al Programa previamente descrito:

ETAPA 1: MUNICIPIO INCORPORADO

1. Realización del Comité Municipal de Salud (REALIZADO)
2. Presentación del Diagnóstico Municipal de Salud (REALIZADO)
3. Realización de Taller Intersectorial (REALIZADO)
4. Elaboración del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud (REALIZADO)

18 FEB 2017
COMITE

Emiliano Zapata s/n La Griega, El Marqués, Querétaro. Teléfono: (442) 198 9100 www.difelmarques.gob.mx



El Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud (PTMPS) es un instrumento de planeación en el Proceso de Certificación de Municipios Promotores de la Salud, que forma parte de las actividades que se desarrollan en el marco del Programa de Acción Específico de Entornos y Comunidades Saludables, en el que se establecen las acciones que se van a realizar durante la administración, el cual tiene como base el Diagnóstico Situacional Municipal, el Taller Intersectorial de Planeación y la priorización de problemas y necesidades, mediante los cuales se sitúan los problemas en el orden en que se deben de abordar.

5. Acta de Cabildo firmada por unanimidad, en la cual el municipio de El Marqués se compromete a llevar a cabo el Programa de Trabajo Municipal de Promoción a la Salud. (PENDIENTE)

ETAPA 2: MUNICIPIO SALUDABLE ACTIVO

Cumplimiento de la Etapa 1 e iniciar con el Programa de Trabajo Municipal de Promoción a la Salud.

ETAPA 3: MUNICIPIO SALUDABLE PROMOTOR DE LA SALUD

Llevar a cabo el Programa de Trabajo Municipal y documentar resultados preliminares.

Por tal motivo, solicito en la siguiente reunión de cabildo, se realice el acta de aprobación del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

ATENTAMENTE
"Nuestra familia eres tú"

Lic. Gabriela Jiménez Reséndiz
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO.

C.c.p. Archivo.

Emiliano Zapata s/n La Griega, El Marqués, Querétaro. Teléfono: (442) 198 9100 www.difelmarques.gob.mx

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo del 2017, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza adherirse al Programa de Entornos y Comunidades Saludables 2013-2018, Programa Sectorial de Salud, que Convoca la Secretaría de Salud del Gobierno de la Republica, incorporando al Municipio de El Marqués a la Red Nacional de Municipios Saludables.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza y se compromete a llevar a cabo el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, que contiene los proyectos "Yo elijo", "Esta en ti", "di no a la violencia intrafamiliar", "Cuida tu peso" y dejando huella", descrito en el CONSIDERANDO 8 (OCHO) del presente ACUERDO y que es parte integrante del presente.

TERCERO.- Se autoriza para efectos de los proyectos autorizados en el resolutivo anterior, como responsables de los mismos al C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal y Presidente del Comité Municipal de Salud, al C. Edgar Yonatan Ramírez Hernández, Secretario Técnico del Comité de Salud y a la C. Gabriela Jiménez Reséndiz, Directora del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIOS:

1.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

2.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su publicación.

3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique del presente acuerdo al C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal y Presidente del Comité Municipal de Salud, al C. Edgar Yonatan Ramírez Hernández, Secretario Técnico del Comité de Salud y a la C. Gabriela Jiménez Reséndiz, Directora del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

**C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

